



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

En fecha 28 de julio de 2020 se firmó convenio entre el Ayuntamiento de Premià de Mar, el Ayuntamiento de Premià de Dalt, la Parroquia de Santa María de Premià de Mar, el Arquebisbado de Barcelona, Caritas Diocesana de Barcelona, Cruz Roja de la Asamblea Local de Premià de Mar y la Iglesia Evangélica de Premià de Mar para el otorgamiento de una subvención para la financiación del proyecto Centro de Distribución Solidario de Alimentos, el texto íntegro del mismo se ha traducido al castellano de la forma siguiente:

CONVENIO MARCO DE PARTENARIADO ACTIVO PARA EL DISA PREMIÀ

Premià de Mar, a 26 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte el señor MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ GIL, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR del cual es el alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y asistido por la secretaria del ayuntamiento, Sra. Elisa Almirall Gayo.

De otro el señor JOSEP TRIADÓ BERGÉS, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE ARRIBA del cual es el alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de mayo de 2020 y asistido por la secretaria del ayuntamiento, Sra. Mireia Boté y Massagué.

De otro el señor RAMON BATLLE TOMAS, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, C / Del Obispo núm. 5, provisto de DNI 40.894.035-N y MARIA DEL MAR ABRIL AULADELL, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, C / Del Obispo núm. 5, provista de DNI 38826886-B.

INTERVIENEN:

Mn. RAMON BATLLE Y TOMAS y señora MARIA DEL MAR ABRIL AULADELL en nombre y representación de la ARZOBISPADO DE BARCELONA, con NIF R-0800007-G, dado sus cargos de vice-ecónomo y jefe de contabilidad y control del Arzobispado de Barcelona, respectivamente, y en virtud del poder otorgado a su favor el 26 de septiembre de 2019 ante el Notario Luis Jou Mirabent al núm. 2109 de su protocolo.

De otro, el señor SALVADOR BUSQUETS VILLA, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, Plaza Nueva núm. 1 provisto de DNI 35002998-B.

INTERVIENE:

Señor SALVADOR BUSQUETS VILLA en representación como Director de CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA con sede en Plaza Nueva núm. 1 de Barcelona y NIF R-0800314-F.

De otro, el señor DAVID SERRANO CAMPOS, mayor de edad, con domicilio en Mataró, C / Gibraltar núm. 14 3º 2ª provisto de DNI 38821395-V.



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

INTERVIENE:

Señor DAVID SERRANO CAMPOS en representación como Presidente de CRUZ ROJA a la ASAMBLEA LOCAL DE PREMIÀ DE MAR con sede en Camino Real, 234 de Premià de Mar y NIF Q-2866001-G.

De otro, el señor ANICETO SAUCE VILLA, mayor de edad, con domicilio en Premià de Mar, carretera de Premià de Dalt núm. 50 1er. provisto de DNI 38026835-S.

INTERVIENE:

Señor ANICETO SAUCE VILLA en representación como Tesorero de IGLESIA EVANGÉLICA DE PREMIÀ DE MAR con sede en C / Joan Prim núm. 131 de Premià de Mar y NIF R-0800921-I.

Y de otro, Mn. JAVIER PICH-AGUILERA ROCA, mayor de edad con domicilio en Premià de Mar, C / Lourdes, 21 provisto de DNI 46120409-G.

INTERVIENE:

Mn. JAVIER PICH-AGUILERA ROCA en representación como Rector de la PARROQUIA SANTA MARIA DE PREMIÀ DE MAR, C / Lourdes, 21 de Premià de Mar y NIF R-5800184-C.

Se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad legal para contratar y obligarse y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

QUE ESTE PROYECTO DE PARTENARIADO ACTIVO (DISA PREMIÀ) ES LIDERADO POR: CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE PREMIÀ DE MAR, CÁRITAS PREMIÀ (Parroquia de San Pedro de Premià de Dalt, San Cristóbal de Premià de Mar, Santa María de Premià de Mar), IGLESIA EVANGÉLICA DE PREMIÀ DE MAR.

- a) Que el objetivo de este Convenio Marco de Partenariado Activo, es el correcto funcionamiento de la Distribución Solidaria de Alimentos (DISA PREMIÀ), con la perspectiva de autofinanciación y mantenimiento; que no está vinculado a un determinado grupo político de gobierno, o la voluntad política de los partidos, por lo que cuenta con más garantías de continuidad. Igualmente, al ser el resultado constitutivo de diversas instituciones y entidades, esto genera expectativas de continuidad en estos momentos de crisis.

Que este proyecto nace fruto de la alianza del sector público y del privado, en la aplicación de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones de carácter económico, referido a ayudas de carácter urgente, optimizando los recursos, potenciando la acción preventiva, dignificando y profesionalizando el servicio.



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

- b) Que las partes del Proyecto DISA PREMIÀ designan como administrador y órgano gestor de DISA Premià al Sr. Rector de la Parroquia de Santa María de Premià de Mar.
- c) Que las partes constatan que la afectación social de la crisis económica está golpeando las familias mas frágiles, especialmente aquellas que han perdido su empleo o han agotado el derecho a prestaciones públicas contributivas o asistenciales.
- d) Que el volumen de personas atendidas en los servicios de atención a las personas para atender necesidades básicas, especialmente de alimentación, se ha incrementado de forma extraordinaria en los últimos años y la tendencia para los próximos años es de crecimiento sostenido y de cronificación de la situación de algunas personas.
- e) Que esta situación es motivo de especial preocupación para todas las Administraciones Públicas, agentes económicos y sociales, entidades del tercer sector de Premià de Mar y de Premià de Dalt y la sociedad civil en general, al no tener capacidad para dar cobertura a las necesidades de alimentación de todos los sectores de la población que pidan esta prestación de la cesta básica.
- f) Que se voluntad de las partes atender estas necesidades básicas de alimentación de todos los sectores de la población que pidan esta prestación.
- g) Y habiendo llegado a un acuerdo suscriben el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Partenariado Activo es el mantenimiento y autofinanciación del DISA PREMIÀ (Centro de Distribución Solidaria de Alimentos) en el territorio de los Ayuntamientos de Premià de Mar y de Premià de Dalt, ubicado en la Calle Lourdes 21 de Premià de Mar , dirigido a las personas derivadas por el Servicio de Atención a las personas de estos dos Ayuntamientos.

Segunda.- OBLIGACIONES

Cada una de las instituciones y entidades que firman el presente convenio se obliga a participar en la financiación y mantenimiento de este proyecto y se compromete a contribuir en la forma que se establece en la cláusula siguiente.

Tercera.- COMPROMISOS

Las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- 1.- El Ayuntamiento de Premià de Mar se compromete a:



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

- La detección y derivación de los posibles beneficiarios del servicio mediante los trabajadores sociales del ayuntamiento.
- Financiación del 50% de los gastos anuales del proyecto, hasta un máximo de 50.000 €. El importe se consignará a la aplicación presupuestaria 7003.23124.4800000 del presupuesto municipal de los años que correspondan. Este importe será revisable cada año.

2.- El Ayuntamiento de Premià de Dalt se compromete a:

- La detección y derivación de los posibles beneficiarios del servicio mediante los trabajadores sociales del ayuntamiento.
- Financiación del 25% de los gastos anuales del proyecto, hasta un máximo de 12.500 €. El importe se consignará a la aplicación presupuestaria 302.231.48900 del presupuesto municipal. Este importe será revisable cada año.

3.- La Cruz Roja Asamblea Local de Premià de Mar se compromete a:

- Aportar equipo voluntarios.

4.- Arzobispado de Barcelona se compromete a:

- Aportar la infraestructura consistente en los locales con planta baja de la
- Parroquia de Santa María de Premià de Mar calle Lourdes núm. 21
- Mantenimiento de la infraestructura.

5.- Càritas Diocesana de Barcelona se compromete a:

- Financiación hasta un máximo de 20.000 € de los gastos anuales del proyecto. Este importe será revisable cada año.
- Aportar formación y seguimiento de voluntarios que podrán asistir a cursos de formación y jornadas institucionales de CARITAS. Esta participación no presupone ningún compromiso de carácter laboral entre cada una de las instituciones firmantes.

6.- Càritas Premià,

(Parroquia San Pedro de Premià de Dalt, Parroquia San Cristóbal de Premià de Mar, Parroquia de Santa María de Premià de Mar) se compromete a:

- Aportar los equipos de voluntarios.
- Liderar y coordinar el seguimiento del proyecto, así como su evaluación mediante la Tabla de Inclusión de Premià.
- Poner a disposición del proyecto todos los alimentos que reciban, así como las ayudas económicas que reciban a tal efecto.
- Asumir la formación de voluntarios / as que forman parte del proyecto.
- Huertos sociales: Realizar actividades de dinamización con los usuarios en riesgo de exclusión social.
- Huertos sociales: Colaborar con el centro de distribución de alimentos de Premià de Mar (DISA).



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

- Hacer constar la colaboración o patrocinio de las entidades participantes en el proyecto en la publicidad de cualquier acto relacionado con el proyecto.

7.- Iglesia Evangélica de Premià de Mar se compromete a:

- Aportar equipo voluntarios.

8.- Otros.

Todas las aportaciones indicadas podrán ser ampliadas voluntariamente por cualquiera de los miembros.

El resto de financiación hasta cubrir el 100% de los gastos serán aportaciones privadas.

Cuarta.- ABONO DE LAS CANTIDADES COPROMETIDAS

La aportación económica anual comprometida por las Administraciones requiere una instancia previa de solicitud por parte del órgano gestor adjuntando el presupuesto anual de los gastos previstos.

Por el Ayuntamiento de Premià de Mar

La subvención tendrá carácter prepagable.

Las cantidades comprometidas serán abonadas según la cláusula tercera en la Parroquia de Santa María de Premià de Mar durante el mes de febrero. El pago del primer ejercicio se hará previa presentación del presupuesto anual y una vez haya sido aprobado y firmado por todas las partes el presente convenio. El pago de los ejercicios siguientes se realizará previa presentación del presupuesto anual y, siempre y cuando se haya presentado en plazo y forma la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la cláusula séptima.

Por el Ayuntamiento de Premià de Dalt

Las cantidades comprometidas serán abonadas según la cláusula tercera en la Parroquia de Santa María de Premià de Mar durante el mes de febrero. El pago del primer ejercicio se hará previa presentación del presupuesto anual y una vez haya sido aprobado y firmado por todas las partes el presente convenio. El pago de los ejercicios siguientes se realizará previa presentación del presupuesto anual y, siempre y cuando se haya presentado en plazo y forma la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la cláusula séptima.

Quinta.- IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

El presente proyecto de PARTENARIADO ACTIVO del DISA PREMIÀ (Distribución Solidaria de Alimentos de Premià) implantará exclusivamente al territorio de los municipios de Premià de Mar y Premià de Dalt, y la distribución de alimentos se efectuará desde los locales situados en la Parroquia de Santa María de Premià de Mar, Calle Lourdes, 21.



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

Sexta.- GESTIÓN

- ESTE PROYECTO DE PARTENARIADO ACTIVO (DISA PREMIÀ) ES GESTIONADO POR: CRUZ ROJA, CÁRITAS DIOCESANA DE BARCELONA (Parroquia de San Pedro de Premià de Dalt, San Cristóbal de Premià de Mar, Santa María de Premià de Mar), IGLESIA EVANGÉLICA DE PREMIÀ DE MAR, que se comprometen a gestionar el proyecto de acuerdo con la orientación estratégica definida en este convenio y otros documentos (proyecto y Memoria) de trabajo acordados por las partes.
- Junto con las instituciones y entidades que participan en este proyecto desde el inicio de la Mesa de Inclusión que se constituyó el 10 de julio de 2010, logrando consensuar procedimientos y criterios de actuación, la unificación de las personas que son receptoras de la ayuda y emprendiendo diferentes campañas de sensibilización y recogida de alimentos.
- La Parroquia de Santa María de Premià de Mar, como órgano gestor impulsará el acuerdo entre las partes, convocará las reuniones de coordinación necesarias, elaborará el presupuesto anual y la liquidación del mismo, a los efectos de elevar a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.

Séptima.- JUSTIFICACIÓN

El órgano gestor justificará el cumplimiento de la finalidad de este convenio, mediante la presentación de la liquidación del presupuesto anual ante los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación. La justificación ante las Administraciones implicadas deberá presentarse mediante instancia de justificación vía telemática. Los documentos justificativos deberán ser los mismos presentados a todas las partes que financian el proyecto.

Por el Ayuntamiento de Premià de Mar

El órgano gestor deberá presentar la liquidación del presupuesto ejecutado anualmente así como la memoria del proyecto como máximo el 20 de enero del año siguiente, por lo tanto, el día 20 de enero de cada año finaliza el plazo para presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.

En caso de que con la liquidación final no puedan quedar justificadas las aportaciones económicas comprometidas de acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio, el órgano gestor deberá proceder al reintegro de la parte correspondiente de los fondos percibidos.

Por el Ayuntamiento de Premià de Dalt

El órgano gestor deberá presentar la liquidación del presupuesto ejecutado anualmente así como la memoria del proyecto como máximo el 20 de enero del año siguiente, por lo tanto, el día 20 de enero de cada año finaliza el plazo para presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.



Ajuntament de
Premià de Mar



PARRÒQUIA
SANTA
MARIA
LOURDES, 21
08330 PREMIÀ DE MAR
☎ 93 751 73 97



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Església Evangèlica
Premià de Mar



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

En caso de que con la liquidación final no puedan quedar justificadas las aportaciones económicas comprometidas de acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio, el órgano gestor deberá proceder al reintegro de la parte correspondiente de los fondos percibidos.

Octava.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este convenio, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, según corresponda aplicando criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta la incidencia del incumplimiento en la finalidad a la que se destina la subvención, así como, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Novena.- DESISTIMIENTO Y CLÁUSULAS DE EXTINCIÓN

Cualquiera de las partes podrá decidir libremente apartarse del proyecto convenido, con un preaviso mínimo de seis meses, debiendo notificarlo fehacientemente (por burofax o por medios electrónicos) al órgano gestor y a todos los demás miembros del partenariado.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de los convenios.

En todas las cuestiones no previstas en esta cláusula regirá la normativa prevista en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio se establece de común acuerdo por un plazo de 4 años, que se prorrogará automáticamente por cuatro años más si ninguno de los miembros lo denuncia con 6 meses de anticipación.

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015 fija el plazo de los convenios en 4 años, prorrogable a 4 años más.

Undécima.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá un acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes tratarán los datos de carácter personal de los firmantes, y terceros relacionados con motivo de la celebración del contrato, según la Ley 3/2018 LOPD-GDD de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

A tal efecto, forma parte de este Convenio el ANEXO I - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, que se adjunta.



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

Decimotercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión entre las entidades para hacer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Decimocuarta.- VOLUNTARIADO

DISA PREMIÀ (Cruz Roja, Càritas Premià (Parroquia San Pedro de Premià de Dalt, Parroquia San Cristóbal de Premià de Mar, Parroquia de Santa María de Premià de Mar) y Iglesia Evangélica de Premià de Mar,) y Arzobispado de Barcelona, garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Estas personas autorizadas, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, a respetar su confidencialidad y el cumplimiento de estos compromisos de confidencialidad y de lo dispuesto en toda la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, persistirán incluso después de finalizada la relación convenida.

DISA PREMIÀ se compromete a contratar un seguro multi riesgo y de responsabilidad civil obligatoria.

Decimoquinta.- ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, previa su aprobación por los órganos competentes de cada entidad firmante, que deberán hacerlo dentro del año 2020.

Decimosexta.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna cláusula del presente convenio por parte de alguna de las entidades facultará al resto para resolver anticipadamente su participación en el partenariado previa comunicación por escrito (burofax) indicando los motivos al interesado y al resto de las partes.

Decimoséptima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. Sin embargo, las cuestiones litigiosas que se produzcan en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia de los tribunales o juzgados del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Mataró.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio en ejemplares para cada una de las partes a la fecha y lugar al principio indicados.

ANEXO I - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los responsables de que en todo momento se cumpla la Ley serán los Ayuntamientos que se obligarán a adoptar las medidas de seguridad pertinentes. Y además designarán un Delegado de protección de datos.



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

DISA PREMIÀ se compromete a no ceder los datos de gestión recibidas del Ayuntamiento a terceros.

Los datos personales que se contienen en los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt (Responsables del archivo de Servicios sociales), quedarán durante todo el tiempo de prestación del servicio amparados bajo este convenio.

Las partes se compromete a llevar a cabo la realización del objeto del convenio observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en especial los relativos a la calidad de los datos, seguridad y el deber de secreto profesional, confidencialidad absoluta y reserva sobre cualquier información que pudieran conocer.

El tratamiento de datos, para llevar a cabo la realización del objeto del convenio, consistirá en la consulta, conservación, comunicación por transmisión y, destrucción de datos de carácter personal y soportes.

DISA PREMIÀ actúa como "Encargada de tratamiento". El encargo del tratamiento de datos de carácter personal, es necesario para prestar el servicio convenido.

DISA PREMIÀ hará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento de datos de carácter personal efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt, que traten datos personales de nivel especial .

DISA PREMIÀ, se compromete a adoptar las medidas (nivel especial) necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DISA PREMIÀ sólo permitirá el acceso a los datos a aquellas personas que tengan la necesidad de conocerlas para la prestación de los servicios convenidos. No comunicará a ningún tercero los datos suministrados, ni siquiera para su conservación, y no cederá datos ni subcontratará con un tercero la realización de ningún tratamiento sin la autorización del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

DISA PREMIÀ, remitirá a El Ayuntamiento de Premià de Mar, las peticiones de ejercicio de los derechos realizadas por los usuarios del Ayuntamiento de Premià de Mar.

DISA PREMIÀ, remitirá al Ayuntamiento de Premià de Dalt, las peticiones de ejercicio de los derechos realizadas por los usuarios del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

DISA PREMIÀ, facilitará (en su caso) en el momento de tratamiento de datos, la información que determine la legislación vigente.

DISA PREMIÀ, remitirá al Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, ya



Ajuntament de
Premià de Mar



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

través de e-mail y teléfono, cualquier violación de la seguridad de los datos, que trate en nombre del Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Los datos de carácter personal facilitados y / o tratadas, no serán utilizados para fines distintos a los del objeto del convenio.

Finalizada la prestación convenida, DISA PREMIÀ, se responsabilizará de adoptar las medidas de seguridad que eviten el acceso por parte de terceros a los datos que no se vuelvan al Ayuntamiento de Premià de Mar o del Ayuntamiento de Premià de Dalt , o bien las destruirá.

DISA PREMIÀ se hace responsable hacia el Ayuntamiento de Premià de Mar y del Ayuntamiento de Premià de Dalt, de todos los daños y perjuicios causados, incluyendo todos los que se deriven de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Autoridad catalana de Protección de datos y por la Agencia de Protección de datos. En caso de que destinen los datos a otra finalidad, las comuniquen o utilicen incumpliendo las estipulaciones del convenio, serán considerados también responsables del tratamiento y responderán de las infracciones en que hayan incurrido.

DISA PREMIÀ, designará un DPD - Delegado de protección de datos y comunicar la identidad.

DISA PREMIÀ se compromete a no realizar transmisión internacional de datos del Ayuntamiento de Premià de Mar ni del Ayuntamiento de Premià de Dalt, ni almacenarlas en países no autorizado.

DISA PREMIÀ, se compromete a cumplir con sus obligaciones respecto a la protección de datos de carácter personal, tanto respecto a las auditorías como las inspecciones periódicas.

Las partes se obligan a darse apoyo a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman,

Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Mar,
Miguel Ángel Méndez Gil

Secretaria General del Ayuntamiento de
Premià de Mar,
Elisa Almirall Gayo

Alcalde del Ayuntamiento de Premià de Dalt,
Josep Triadó Bergés

Secretaria General del Ayuntamiento de
Premià de Dalt,
Mireia Boté i Massagué



Ajuntament de
Premià de Mar



PARRÒQUIA
**SANTA
MARIA**
LOURDES, 21
08330 PREMIÀ DE MAR
☎ 93 751 73 97



AJUNTAMENT
Premià de Dalt



Càritas
Diocesana de
Barcelona



Església Evangèlica
Premià de Mar



Arquebisbat de
Barcelona



Creu Roja

Vice-ecònomo Diocesano de Economia del
Arquebisbat de Barcelona,
Ramón Batlle i Tomàs

Jefe de contabilidad y control del
Arquebisbat de Barcelona,
Maria del Mar Abril Auladell

Director de Caritas Diocesana de
Barcelona,
Salvador Busquets Vila

Presidente de Cruz Roja en
la Asamblea Local de Premià de Mar,
David Serrano Campos

Tesorero de la Iglesia Evangélica de
Premià de Mar,
Aniceto Sauce Villa

Rector de la Parroquia Santa Maria
de Premià de Mar,
Javier Pich-Aguilera Roca